



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04

Área de
Recursos
Humanos

Equipo de
Administración
de Personal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

mejor
educación
mejores
peruanos

Comas, 12 de marzo de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 004 -2021-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04-DIR-ARH

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL 04 - COMAS

Presente.-

ASUNTO : PRECISIONES DE LICENCIAS CON GOCE Y SIN GOCE DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE, AUXILIARES DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO – OTRAS ACCIONES DE PERSONAL -

REF. : Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU
Exp. 17425-2021

Es grato dirigirme a ustedes, para saludarles y a fin de implementar lo establecido en la Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU, que aprueba el ***“Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y Auxiliares de Educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”***, a partir de la fecha, los Directores de las Educativas tienen la obligación de informar a esta Sede Institucional dentro de las 24 horas de haber recibido las solicitudes de licencias con goce y sin goce de remuneraciones del personal docente, auxiliares de Educación y administrativo a su cargo; asimismo, para los casos por presunto abandono de cargo, cuando el personal haya insistido por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos en un periodo de dos (2) meses, tener en cuenta siguientes indicaciones:

1. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES:

1.1 LICENCIA POR PATERNIDAD (corresponde al personal nombrado y contratado), de acuerdo a la Ley 30807, corresponde 10 días calendario consecutivo en casos de parto normal o cesaría, 20 días por nacimientos prematuros y partos múltiples, 30 días por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa y 30 días por complicaciones graves en la salud de la madre.

Requisitos:

- Acta de nacimiento de hijo(a).
- Orden de alta hospitalaria.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.2 LICENCIA POR ADOPCIÓN (corresponde al profesor, auxiliar de educación y personal administrativo nombrado y contratado), de acuerdo a Ley N° 27409, corresponde 30 días naturales, a partir del día siguiente de la Resolución de colocación familiar y suscrita el acta de entrega del niño, la





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04

Área de
Recursos
Humanos

Equipo de
Administración
de Personal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

comunicación al empleador en un plazo de quince (15) días naturales a la entrega del niño impide al servidor el goce de la misma:

Requisitos

- Resolución Administrativa de la colocación familiar.
- Acta de entrega del niño.
- El niño adoptado no tendrá más de doce años de edad.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.3 LICENCIA POR DESEMPEÑO CONSEJERO REGIONAL O REGIDOR MUNICIPAL (solo corresponde a personal nombrado), se le concede hasta un (01) día semanal/ mensual, por el tiempo que dure el mandato.

Requisitos:

- Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.4 LICENCIA POR SINIESTROS (corresponde a personal nombrado y contratado), por causa fortuita como: terremotos, inundaciones, huaicos, incendios, conmoción social y similares; es determinado por la autoridad competente, sin exceder el plazo de treinta (30) días calendario.

Requisitos:

- Credencial otorgada por el Consejo Municipal.
- Constancia de evaluación del Instituto de Defensa Civil.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.5 LICENCIA POR ESTUDIOS POSTGRADO, ESPECIALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO (AUTORIZADO POR MINEDU), solo corresponde a profesor nombrado, se otorga al profesor hasta por un máximo de dos (02) años, la solicitud deber ser presentada con 30 días de anticipación.

Requisitos:

- Acreditar un mínimo de (03) años como profesor nombrado (adjuntar Informe Escalafonario).
- Contar con el auspicio o propuesta de la Casa Superior de Estudios a través, del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, o por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04

Área de
Recursos
Humanos

Equipo de
Administración
de Personal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Oficio de la Oficina de Becas del MINEDU donde se informe a la jurisdicción sobre el personal que ha sido beneficiado.
- Resolución Jefatural de PRONABEC, donde resulte como beneficiado.
- Constancia de la aceptación de la beca emitida por PRONABEC.
- Compromiso a servir en su Entidad por el doble de tiempo de la licencia, contados a partir de su reincorporación.
- El profesor al que se le otorgue la licencia por estudios, no podrá solicitar una nueva licencia de este tipo antes que transcurra un periodo equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida.
- Segunda Resolución Jefatural de PRONABEC, donde se encuentre el formato de aceptación de la beca.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.6 LICENCIA CAPACITACIÓN ORGANIZADO POR EL MINEDU O LOS GOBIERNOS REGIONALES (*corresponde a profesor y auxiliar de educación nombrado*), para participar en proyectos de innovación pedagógica e innovación Educativa, sistematización de experiencias, pasantías, viajes de estudio y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos, por el periodo de un (01) año.

Requisitos:

- Documento del MINEDU que sustente que el profesor ha sido convocado, seleccionado y aceptado para la capacitación.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.7 LICENCIA POR ASUMIR REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL ESTADO PERUANO (*corresponde a profesor nombrado*), Será expedida por el MINEDU y es hasta por treinta (30) días:

Requisitos:

- Resolución del IPD en el cual delega la representación al Perú, en eventos deportivos nacionales e internacionales.
- Credencial otorgada por el IPD donde mencione la representación al Perú.
- Constancia que acredite la representación
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- **Oficio de la Institución Educativa, dirigido al MINEDU, la misma que presentara por Mesa de Partes del MINEDU.**





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04

Área de
Recursos
Humanos

Equipo de
Administración
de Personal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

1.8 LICENCIA POR CITACIÓN EXPRESA, JUDICIAL, MILITAR O POLICIAL
(corresponde a personal nombrado y contratado) para profesores y
administrativos el periodo es por el tiempo que dure la concurrencia más el término de la distancia:

Requisitos:

- Notificación que tenga que concurrir al lugar geográfico diferente a la Institución Educativa donde labora.
- Constancia firmada y sellada de haber asistido a la Citación.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.
- El administrado debe ser denunciado o denunciante.

1.9 LICENCIA POR LUTO (corresponde al personal nombrado y contratado), para profesores por fallecimiento de padres, conyugue o hijos, si el deceso se produce en la provincia donde el administrado presta sus servicios, la licencia es por 08 días calendarios y si el deceso se produce en una provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por 15 días calendario, se computa al siguiente día del fallecimiento.

Para el **personal administrativo**, la licencia por fallecimiento de padres, conyugue, hijos y hermanos, se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse por tres (03) días más cuando el deceso se produce en un lugar geográfico diferente donde labora el servidor, para el computo de la licencia se considerará solo los días hábiles, acorde a lo señalado por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación a través del Oficio N° 1910-2018-MINEDU/SG-OGRH.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de defunción.
- Copia certificada del acta de nacimiento que acredite el vínculo familiar.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.10 LICENCIA POR ENFERMEDAD GRAVE O TERMINAL O ACCIDENTE GRAVE DE FAMILIARES DIRECTOS: hijo, padre, madre, conyugue o conviviente. (corresponde a personal nombrado y contratado), de acuerdo a lo establecido en la **Ley 30012**, el trabajador de la actividad pública y privada goza de licencia con goce de remuneraciones por el plazo máximo de siete (07) días calendario, **Excepcionalmente sólo para el personal administrativo**, de ser necesario más días de licencia estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días calendario a cuenta del periodo vacacional.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04

Área de
Recursos
Humanos

Equipo de
Administración
de Personal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Requisitos:

- Certificado médico que acredite el estado grave o terminal del paciente.
- Copia del acta de nacimiento que acredite el vínculo familiar.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.11. LICENCIA CON GOCE DE HABER POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO Y MATERNIDAD (corresponde a personal nombrado y contratado) para profesores, administrativos y auxiliar de educación.

1.11.1. Para descanso a cargo del empleador (los 20 primeros días de Incapacidad Temporal para el trabajo)

Requisitos:

- FUT de la UGEL visado por el médico de la Sede.
- Certificado médico (sin daños y/o enmendaduras)
- Receta médica de la atención
- Ticket de atención de consulta si fuera por el MINSA (opcional)
- Si es atendido por médico particular, recibo por honorario.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- En caso que tuvieran exámenes auxiliares se adjunta (opcional)
- Record de licencia del Equipo de Desarrollo y Bienestar de Talento Humano.
- Oficio de la Institución Educativa.

1.11.2. Licencia por salud con subsidio más de 20 días de Incapacidad Temporal para el trabajo.

Requisitos:

- FUT visado por el médico de la UGEL.
- Copia del DNI del administrado (opcional)
- Record de licencia del Equipo de Desarrollo y Bienestar de Talento Humano
- Oficio de la Institución Educativa.



TT copia

2. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DOCENTE

El Director de la IE, por razones de servicio puede denegar, diferir o reducir, la solicitud de licencia, el profesor debe contar con más de un 01 año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, **el expediente debe ser presentado por el personal con una anticipación mínima de 30 días, antes del inicio de la vigencia**, para el cómputo del periodo de licencia; asimismo, por cada

**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04****Área de
Recursos
Humanos****Equipo de
Administración
de Personal**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables, y para su trámite correspondiente deberá contar con requisitos.

2.1 Licencia por motivos particulares, el profesor puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizado dentro del periodo de cinco (05) años.

2.2 Licencia por capacitación no oficializada: por estudios de postgrado, especialización y capacitación en el país o el extranjero relacionado con su **nivel educativo profesional**, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años.

2.3 Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza. Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido. (D.S. 011-2016-MINEDU)

2.4 Licencia por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos hasta por seis (06) meses. Se adjunta el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar.

2.5 Licencia por participar en Áreas de Formación Docente, Innovación e Investigación. Excepcionalmente los profesores podrán solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para desempeñar funciones que se requieran en dichas áreas, en estos casos la duración de la licencia sin goce de remuneraciones puede ser mayor a la establecida en el literal a) del artículo 197 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.

2.6 Licencia sin goce de remuneraciones (DIRECTIVOS DESIGNADOS), para los profesores del Área de Gestión Institucional pueden solicitar licencia por motivos particulares, por capacitación no oficializada y por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza hasta por una plaza de sesenta (60) días acumulados durante el periodo de su designación, El referido plazo corresponde a la suma total de los periodos de las licencias señaladas, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 12-2018-MINEDU, que modifica el numeral 62.1 del artículo 62, modificado por D.S. N° 005-2017-MINEDU.



3. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA AUXILIARES DE EDUCACION

Según lo establece la RVM N° 052-2016-MINEDU, el Director de la IE, por razones de servicio puede denegar, diferir o reducir, la solicitud de licencia, el Auxiliar de Educación, debe contar con más de un 01 año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, el expediente debe ser presentado por el personal **con**

**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04****Área de
Recursos
Humanos****Equipo de
Administración
de Personal**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

una anticipación mínima de 30 días, antes del inicio de la vigencia, para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables, y para su trámite correspondiente deberá contar con los siguientes requisitos:

3.1 Licencia por motivos particulares, el Auxiliar de Educación puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizado dentro del periodo de cinco (05) años.

3.2 Licencia por capacitación no oficializada: por estudios de postgrado, especialización y capacitación en el país o el extranjero relacionado con su **función**, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por un (01) año.

3.3 Licencia por Desempeño de Función Pública o Cargos de Confianza. *Su vigencia es mientras permanezca en el cargo asumido.*

3.4 Licencia por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos hasta por seis (06) meses. *Se adjunta el diagnóstico médico que acredite el estado de salud del familiar, si el Auxiliar de Educación hizo uso de licencia con goce de remuneraciones de siete (07) días conforme a la Ley 30012, la licencia sin goce se podrá otorgar hasta completar el periodo de los seis (06) meses (numeral 6.4.5. de la RVM N° 052-2016-MINEDU).*

4. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO



4.1 Licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo **no mayor a un año**, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y la necesidad de servicio, según lo establecido en el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

5. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO

Según lo establece el Oficio N° 00346-2020-MINEDU/SG-OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el servidor contratado tiene derecho a licencia sin goce de haber, siempre y cuando cuente con **más de un año de servicios efectivos y remunerados** y su pedido sea aprobado por su jefe inmediato, considerando el tiempo solicitado hasta un máximo de tres meses, y la necesidad de la prestación del servicio.



PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04

Área de
Recursos
Humanos

Equipo de
Administración
de Personal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

6. PROHIBICIONES PARA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Está prohibido conceder licencia sin goce de haber a personal docente y Auxiliar de Educación contratado.
- No procede otorgar la licencia sin goce durante el periodo de aplicación de los instrumentos de las evaluaciones extraordinarias de desempeño docente a los profesores que no hayan aprobado la evaluación ordinaria.
- Durante el proceso administrativo disciplinario, el profesor procesado, el auxiliar de educación y personal administrativo está impedido de hacer uso de licencia sin goce por motivos personales mayores a cinco (05) días útiles y hacer uso de sus vacaciones.

7. REQUISITOS DE SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- FUT presentado a la Institución Educativa.
- Copia del DNI del administrado (opcional).
- Oficio de la Institución Educativa.
- Para el caso de solicitud de licencia sin goce por estudios, deberá presentar su constancia de matrícula actualizada por la Universidad, donde se evidencia la vigencia del ciclo de estudios, que deberá ser igual a la vigencia de la licencia solicitada.
- Para el caso de solicitud de licencia sin goce por participar en Proyectos Educativos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU y Oficio Múltiple N° 183-2016-VMGP-DIGEBR.
- Para el caso de licencias por salud de padres, cónyuge e hijos, deberá sustentar con el certificado o informe médico.
- En el caso de solicitar licencia sin goce para participar en elecciones municipales y/o presidenciales (**alcalde, regidor, congresista, etc.**) deberá ser sustentada por la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y/o Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).
- Todos los documentos deben estar debidamente fedateados.
- Para el caso de licencia sin goce de remuneraciones del personal administrativo contratado, deberá acreditar mediante la Resolución Directoral de contrato y la Boleta de Pago de los doce (12) meses de trabajo efectivo.
- En el caso que los directores de las IIEE, no cumpla con presentar las solicitudes de licencias sin goce de remuneraciones con los requisitos completos, el Equipo de Tramite Documentario, informará sobre los documentos que faltan adjuntar, dando un plazo de 48 horas para regularizarlo, de acuerdo TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.
- En caso de verificarse que el administrado no cumple con los requisitos para la licencia sin goce de remuneraciones, se devolverá el expediente al director de la IE, quien comunicará al servidor, en el plazo de (30) días.



**PERÚ****Ministerio
de
Educación****Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana****Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04****Área de
Recursos
Humanos****Equipo de
Administración
de Personal**

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Importante: El otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las instituciones educativas para que estas lo acaten según los requerimientos de quién lo solicita, sino por el contrario, las entidades públicas otorgan dichas licencias, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la institución educativa.

8. PRESUNTO ABANDONO DE CARGO

El director de la Institución Educativa, informa a la UGEL el presunto abandono de cargo del personal que inasiste injustificadamente al centro de trabajo por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) días discontinuos en un periodo de dos (2) meses, adjuntando como sustento copia del reporte de asistencia y acta de CONEI.

9. OTRAS ACCIONES DE PERSONAL

9.1 RENUNCIAS

9.1.1 En caso de renuncia o retiro voluntario del o la profesor/a contratado/a debe dar aviso escrito con una carta simple a la dirección de la IE con treinta (30) días de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo. Para el caso del profesor contratado en IE unidocente y del profesor coordinador la renuncia es presentada a la UGEL.

9.1.2 En el caso del auxiliar de educación contratado la Dirección de la I.E. puede aplicarse la misma norma que se aplica al docente contratado.

9.1.3 En el caso del personal administrativo, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del director de la I.E. la exoneración del plazo.

9.2 CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL (D.S. N° 015-2020-MINEDU)

Esta modalidad de contratación está a cargo del área de personal o la que haga sus veces en la UGEL y se desarrolla para los siguientes casos:

a) En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL según los numerales 7.3.9 y 7.4.15 de la presente norma.

b) En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente (por licencias con y sin goce de remuneraciones) por un periodo de hasta treinta (30) días.

En ambos casos, El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el numeral 6.4.4 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los anexos 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente norma, debidamente llenados y firmados.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

Dirección Regional
de Educación de
Lima Metropolitana

Unidad de
Gestión
Educativa Local
N° 04

Área de
Recursos
Humanos

Equipo de
Administración
de Personal

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por lo que, **bajo responsabilidad administrativa**, deberá de verificar el cumplimiento de los requisitos para el trámite de las solicitudes presentadas por el personal a su cargo; teniendo en cuenta, el régimen laboral al que pertenece de acuerdo a la normativa vigente.

Suscribo el presente documento, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 0001-2021 -UGEL 04-Comas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Cordialmente,



Lic. ROXANA JACQUELI MENESES AMAYA

Director de Sistema Administrativo I del Área de Recursos Humanos
Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas



RJMA/JARH
CHLG/CEAP
EAQP/TA